



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



Instituto Nacional de Estadística y Censo

## METODOLOGÍA PARA EL LEVANTAMIENTO DE LA ENCUESTA MENSUAL DE PRODUCCIÓN



Encuestas Económicas

2014

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
Instituto Nacional de Estadística y Censo



## Metodología de la Encuesta Mensual de Producción

Año 2014

## Contenido

### I. Aspectos generales

1. Objetivo de la encuesta
2. Objetivo general
3. Objetivo específico
  - 3.1. Producto Interno Bruto Trimestral (PIBTRIM)
  - 3.2. Índice Mensual de la Actividad Económica (IMAE)
  - 3.3. Índice de Precios al por Menor de los Principales Materiales de Construcción
4. Presupuesto
5. Unidades de observación
6. Marco de referencia
7. Actividades económicas a investigar
8. Disposiciones legales respecto a la encuesta
  - Capítulo I. Obligatoriedad de Suministrar Datos al Sistema Estadístico Nacional
  - Capítulo II. Secreto Estadístico y Conservación de la información Estadística
  - Capítulo III. Infracciones y Sanciones
9. Periodo de recolección
10. Personal que realiza la encuesta
11. Transporte
12. Información solicitada
  - 12.1 Productos elaborados
  - 12.2 Código y unidad de medida
  - 12.3 Unidad de medida según el informante
  - 12.4 Cantidad producida y cantidad vendida
  - 12.5 Precio unitario de venta
13. Metodología que se utiliza
14. Revisión y captura de los datos
15. Programa de Captura

### II. ANEXOS

- ANEXO Núm.1 Producto Interno Bruto Trimestral
- ANEXO Núm.2 Índice Mensual de la Actividad Económica de Panamá
- ANEXO Núm.3 Índice de Precios Simples de los Principales Materiales de Construcción
- ANEXO Núm.4 Formato electrónico para la Encuesta Mensual
- ANEXO Núm.5 Cuestionario de la Encuesta Mensual de Producción

## I. Aspectos generales

### 1. Objetivo de la encuesta

Recolectar información mensualmente, de una muestra de empresas previamente seleccionadas, de manera que podamos obtener información básica del sector manufacturero investigado que permita su conocimiento y evolución, solicitando datos de: cantidad producida, cantidad vendida y precio unitario de venta presentada en una unidad de medida equivalente.

### 2. Objetivo general

Producir información estadística que sirva de base para el cálculo de indicadores e índices, así como contar con información que permita suministrar a usuarios internos, como externos.

Entre los usuarios de la información de la Encuesta Mensual Producción, están el Departamento de Estudios Económicos, específicamente, las secciones de Indicadores Económicos e Ingreso Nacional y el Departamento de Censos, Sección de Estadísticas Económicas.

### 3. Objetivo específico

Contribuir a la formación de diferentes indicadores económicos a corto plazo, útil para el análisis coyuntural, se disponen con periodicidad mensual, a nivel del sector manufacturero. En este sentido, los indicadores mensuales constituyen una herramienta importante en la elaboración del diagnóstico económico como base para la toma de decisiones y elaboración de políticas económicas.

Los indicadores confeccionados a partir de los datos investigados son:

#### 3.1 Producto Interno Bruto Trimestral (PIBTRIM)

Indicador económico utilizado para medir la producción del país. Se define como el valor total de la producción de riqueza (valor de los bienes y servicios producidos -

valor de los bienes y servicios destruidos o transformados durante el proceso de producción) en un determinado país en un período determinado por los agentes económicos que residen dentro del territorio nacional. (Véase Anexo 2).

El PIBTRIM actualiza las ponderaciones, a través de la consolidación agregada por valores autoponderados con precios fijos o constantes y el IMAE es un indicador sintético de cantidad de base fija, que es integrado a su vez, por índices simples de las actividades, elaborados a partir de ponderaciones de un año base.

El Producto Interno Bruto Trimestral (PIBTRIM) y el Índice Mensual de la Actividad Económica (IMAE), son dos indicadores económicos que permiten aproximar la senda del crecimiento económico del país. Por su diferente cobertura en los datos, ambos indicadores no son completamente coincidentes, dado que el IMAE ofrece en su publicación una mayor oportunidad que el PIBTRIM, pero es afectado por la menor cobertura en sus indicadores.

El PIBTRIM es un indicador pleno de valor agregado y el IMAE es un indicador de la producción de los sectores económicos investigados.

### 3.2 Índice Mensual de la Actividad Económica (IMAE)

Es una herramienta de análisis con una periodicidad menor a un año que permite preparar informes oportunos de la coyuntura económica, a modo de proveer los elementos de juicio apropiados para la toma de decisiones. (Véase Anexo 1).

El mismo es una combinación de indicadores mensuales básicos de la producción de bienes y servicios, formulado a través de un índice de Quantum de Laspeyres, el cual mantiene un sistema de ponderaciones en el año base que, para el caso de Panamá, se ha determinado el año 1996.

El IMAE está compuesto por indicadores mensuales de catorce actividades económicas que contiene la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), que a su vez están incluidas en el cálculo del Producto Interno Bruto (PIB): Agricultura, ganadería, caza y silvicultura, pesca, explotación de minas y canteras, industria manufacturera, suministro de electricidad y agua, construcción, comercio al por mayor y al por menor, hoteles y restaurantes, transporte, almacenamiento y comunicaciones, intermediación financiera, actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler, enseñanza privada, actividades de salud privada, otras actividades comunitarias y administración pública y defensa.

### 3.3 Índice de Precios al por Menor de los Principales Materiales de Construcción (IPMC)

La Encuesta Mensual de Producción es utilizado para la elaboración de algunas variables del IPMC; que es el que refleja los cambios en los precios de cada uno de los principales materiales de construcción disponibles en los distritos de Panamá y San Miguelito, de manera que permita determinar el comportamiento de precios del sector en el corto plazo y contribuya en los estudios del corto y mediano plazo. (Véase Anexo 3).

Los IPMC se elaboran a partir de los precios promedios simples, informados por los establecimientos seleccionados para cada uno de los trece artículos contemplados, con el fin de mostrar los cambios porcentuales que se presenten en cada mes estudiado, de acuerdo con características homogéneas para cada uno de los bienes investigados.

También aporta datos para otros indicadores que mide la producción de productos lácteos, azúcar, entre otros.

#### 4. Presupuesto

La encuesta no tiene un presupuesto asignado, ya que es una encuesta que se realiza vía correo electrónico, llamadas telefónicas o visitas a las empresas.

#### 5. Unidades de observación

La constituyen las “Empresas” ubicadas en el territorio nacional que de manera exclusiva o predominante se dedican a realizar actividades de producción de bienes, sea con fines mercantiles o no.

#### 6. Marco de referencia

A continuación presentamos cuadro con el detalle de la cobertura que actualmente se utiliza en la Encuesta Mensual de Producción, según provincia, para el 2013:

<i>Provincia</i>	<i>Total de empresas a Investigar</i>
Panamá	32
Veraguas	4
Chiriquí	2
Coclé	1
Colón	1
Total.....	40

7. Actividades económicas a investigar

Entre las actividades económicas que según la Clasificación Industrial Nacional uniforme de todas las actividades económicas (CINU), Revisión 3, investiga la Encuesta mensual de producción tenemos:

Cobertura de la encuesta mensual		
Cantidad	CIU	Actividades Investigadas
6	1511	Producción de carne y de productos cárnicos
1	1514	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal o animal
3	1520	Elaboración de productos lácteos, helados
3	1531	Elaboración de productos de molinería
1	1533	Elaboración de piensos preparados
1	1541	Elaboración de productos de panadería
5	1542	Fabricación de azúcar
1	1549	Elaboración de otros productos alimenticios, n.c.p.
1	1553	Elaboración de bebidas malteadas y malta
1	1554	Elaboración de bebidas no alcohólicas; embotellado de aguas
2	1811	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
2	2102	Fabricación de papel y cartón ondulado y de envases de papel y cartón, cajetas
2	2212	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
1	2411	Fabricación de sustancias químicas básicas, excepto abonos y compuestos de nitrógeno, gases de petróleo
2	2520	Fabricación de productos de plástico, envases de plásticos y térmicos, cajas, botellas, bolsas
6	2694	Fabricación de cemento, cal y yeso
2	2695	Fabricación de artículos de hormigón, cemento, yeso, bloques y panalit
<b>40</b>	.....	<b>Total de empresas a investigar</b>

## 8. Disposiciones legales respecto a la encuesta

El organismo rector de las estadísticas nacionales es la Contraloría General de la República, quien ejerce estas facultades y funciones, a través del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INEC), creado según Ley 10 de 22 de enero de 2009, y publicado en Gaceta Oficial Núm.26,211, del 28-1-2009, en el mismo se detallan estas mediante los siguientes capítulos:(Anexo 2)

### **Título VI**

#### Estadísticas Nacionales

### **Capítulo I**

#### Obligatoriedad de Suministrar Datos al Sistema Estadístico Nacional

**Artículo 47.** Las entidades del sector público, las personas jurídicas domiciliadas en Panamá o que efectúen actividades en Panamá y las personas naturales que se encuentren en el territorio nacional tendrán la obligación de suministrar los datos y los informes que se les solicite para la compilación de la estadística nacional, a no ser que estos sean confidenciales o de acceso restringido por motivo de seguridad nacional.

**Artículo 48.** Para los efectos del artículo anterior, se considerará que un dato o informe no ha sido suministrado:

1. Cuando la información deba ser obtenida mediante entrevista personal por un servidor público debidamente acreditado, si la persona que debe responder o suministrar la información tratara de evadir al entrevistador o se negara a responder, o diera respuestas evasivas o poco precisas con el propósito ostensible de eludir la cuestión formulada.
2. En caso de que la información deba ser obtenida mediante correspondencia impresa o digital, cuando el obligado a contestar no la remitiera en la fecha señalada en un segundo aviso, el cual debe contener la comunicación pertinente.

**Artículo 49.** Se faculta al Instituto para realizar investigaciones de campo sobre documentos originales o sobre la fuente para comprobar, clarificar o precisar la información recabada en la compilación de la estadística nacional.

**Artículo 50.** Los organismos y entidades del sector público que tienen competencia para establecer la división política del territorio nacional, incluyendo lo relativo a la creación de provincias y comarcas, al igual que los límites de las ciudades y poblaciones, están en la obligación de comunicarlo al Instituto.

**Artículo 51.** Para el cumplimiento de lo que establecen los artículos 7 y 9 de esta Ley, las entidades del sector público mencionadas en el artículo 20 quedan obligadas a:

1. Enviar al Instituto copia de todas las publicaciones estadísticas.
2. Rendir a la Contraloría General de la República, por lo menos dos veces en el año, informe sobre sus actividades estadísticas. La fecha y forma de estos informes serán fijadas por el Instituto.

## **Capítulo II**

### **Secreto Estadístico y Conservación de la Información Estadística**

**Artículo 52.** Las entidades públicas que integran el Sistema Estadístico Nacional y sus funcionarios tienen la obligación de tratar los datos individuales proporcionados por la fuente de información con la más absoluta confidencialidad, de forma que no se revele la identificación de dichas fuentes ni los datos individuales obtenidos.

**Artículo 53.** Los datos individuales correspondientes a personas naturales o jurídicas, que se obtengan para formar la estadística nacional, están amparados por el secreto estadístico y son estrictamente confidenciales. La obligación en la tutela del secreto estadístico surge en el momento en que los datos son recabados u obtenidos.

**Artículo 54.** La información estadística no puede ni debe vulnerar el derecho a la intimidad de las personas naturales o jurídicas. Solo se podrán difundir o suministrar datos que correspondan a la información agrupada de, por lo menos, tres personas naturales o jurídicas, salvo que se cuente con la autorización escrita de los informantes.

**Artículo 55.** Los datos individuales que se obtengan para formar la estadística nacional no harán fe en juicio ni podrán utilizarse para fines de tributación fiscal, para investigaciones judiciales ni para cualquier otro propósito que no sea de carácter estadístico.

**Artículo 56.** Toda persona natural o jurídica que intervenga o participe en la actividad estadística del Sistema Estadístico Nacional tiene la obligación de mantener el secreto de los datos estadísticos a los cuales haya tenido acceso, aun después de haber concluido sus labores profesionales o su vinculación en la actividad en la que participó.

**Artículo 57.** El derecho a la información estadística, que asiste a las entidades del sector público y a las organizaciones privadas, así como a los particulares, solo se verá limitado por las condiciones necesarias para salvaguardar la individualidad de los datos protegidos por el secreto estadístico, como se establece en esta Ley.

**Artículo 58.** Constituyen excepciones del secreto estadístico:

1. Los datos que son de conocimiento público y no afectan la intimidad de las personas.
2. Los directorios que solo contienen como datos las simples relaciones de establecimientos, empresas, explotaciones u órganos de cualquier tipo, con sus denominaciones, localización, clasificadores de actividad, tamaños y otras características generales incluidas habitualmente en los registros o en los directorios de difusión general.
3. Los directorios de edificios y de viviendas que solo contienen como datos los identificadores, la localización, el tipo de unidad y otras generales que se incluyen habitualmente en los registros o en los directorios de difusión general.

**Artículo 59.** Es obligación de las entidades públicas que integran el Sistema Estadístico Nacional conservar y proteger la información obtenida como consecuencia de su propia actividad, sometida o no al secreto estadístico en los términos establecidos por esta Ley, aunque se hayan difundido los resultados estadísticos correspondientes.

Los procedimientos para la conservación de la información se establecerán en el reglamento de esta Ley y de acuerdo con las leyes vigentes.

### **Capítulo III**

#### **Infracciones y Sanciones**

**Artículo 60.** Son infracciones las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento en que incurran las personas naturales o jurídicas, así como todos los servidores públicos.

**Artículo 61.** Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, así:

1. Son infracciones leves:
  - a. La negativa a dar o remitir datos estadísticos o el retraso en su envío, que obligatoriamente deben ser suministrados, cuando tales hechos no han causado perjuicio grave al Sistema Estadístico Nacional.
  - b. El envío incompleto o inexacto de datos estadísticos que obligatoriamente deben ser suministrados, cuando tales hechos no causen perjuicio grave al Sistema Estadístico Nacional.
2. Son infracciones graves:

- a. La negativa a dar o remitir datos estadísticos o el retraso en su envío, que obligatoriamente deben ser suministrados, cuando tales hechos causen perjuicio grave al Sistema Estadístico Nacional.
  - b. El envío incompleto o inexacto de datos estadísticos que obligatoriamente deben ser suministrados, cuando tales hechos causen perjuicio grave al Sistema Estadístico Nacional.
  - c. La comisión de una infracción leve, cuando el infractor haya sido sancionado por otras dos infracciones leves, dentro de un periodo de doce meses continuos.
3. Son infracciones muy graves:
- a. La revelación de datos amparados por el secreto estadístico.
  - b. La utilización de los datos individuales obtenidos directamente de las entidades que integran el Sistema Estadístico Nacional, con fines distintos al uso estadístico.
  - c. El suministro de datos falsos a las entidades del Sistema Estadístico Nacional.
  - d. La resistencia notoria, habitual o con alegación de excusas falsas en el envío de los datos requeridos, cuando haya obligación de suministrarlos.
  - e. La negación al acceso a áreas que han sido seleccionadas para investigar o la oposición a las visitas de los agentes estadísticos durante el levantamiento de censos, encuestas y demás operaciones estadísticas.
  - f. La participación deliberada en actos y omisiones que entorpezcan el desarrollo del levantamiento censal y los procesos de generación de información estadística de las encuestas y demás operaciones estadísticas.
  - g. La oposición a las visitas de los agentes estadísticos facultados para efectuar inspecciones de verificación, sobre la confiabilidad de la información de conformidad con esta Ley.
  - h. El impedimento o la obstaculización, sin justificación, del ejercicio de los derechos de los informantes y de los usuarios de la información estadística.
  - i. El impedimento o la obstaculización del acceso a los registros y archivos, públicos y privados, que sean requeridos para fines estadísticos, siempre que no tengan carácter confidencial o de acceso restringido por motivo de seguridad nacional.
  - j. La reproducción de los medios impresos, digitales y cualquier otro, que surja como resultado de los avances de la tecnología, que sean producidos por las entidades del sector público, con fines de lucro o para sacar provecho económico, financiero, publicitario o de cualquiera otra naturaleza, ajenos a los fines de la Estadística Nacional.

- k. La comisión de una infracción grave, cuando el infractor haya sido sancionado por otras dos infracciones graves, dentro de un periodo de doce meses continuos.

**Artículo 62.** Las infracciones señaladas en el artículo anterior serán sancionadas administrativamente mediante multas, de conformidad con la siguiente escala:

1. Infracciones leves, de diez balboas (B/.10.00) a cien balboas (B/.100.00).
2. Infracciones graves, de ciento un balboas (B/.101.00) a quinientos balboas (B/.500.00).
3. Infracciones muy graves, de quinientos un balboas (B/.501.00) a mil balboas (B/.1,000.00).

El producto de las multas a que se refiere este artículo ingresará al Tesoro Municipal.

**Artículo 63.** Las personas naturales o jurídicas que infrinjan las normas de esta Ley se harán acreedoras a las sanciones establecidas en el artículo anterior, sin perjuicio de las otras responsabilidades legales instituidas por el ordenamiento jurídico.

Las entidades del sector público que infrinjan lo dispuesto en esta Ley quedan sujetas a las normas sobre transparencia en la gestión pública y a las disposiciones que rigen al sector público.

**Artículo 64.** El servidor público que divulgue o suministre datos individuales será destituido de su cargo, sin perjuicio de la sanción establecida en el Código Penal.

Para los efectos del presente artículo, se considera que un dato individual o un grupo de ellos han sido divulgados cuando, mediante dolo o negligencia por parte del servidor público, dicho dato o grupo de datos llega a conocimiento de persona distinta del servidor público autorizado para conocerlo por razón del desempeño de sus funciones.

**Artículo 65.** Serán competentes para conocer las infracciones y aplicar las sanciones señaladas en los artículos 61 y 62 de esta Ley los corregidores donde tenga su domicilio el infractor.

La Contraloría General de la República pondrá en conocimiento de las autoridades de policía la comisión de las infracciones establecidas en esta Ley.

**Artículo 66.** Las sanciones que apliquen los corregidores admiten recurso de apelación ante el alcalde respectivo, con lo cual se agota la vía gubernativa.

**Artículo 67.** La reincidencia de cualquiera de las infracciones acarreará una pena no menor del doble de la impuesta por la sanción anterior. El pago de la multa no exime al

infractor de la obligación de suministrar, en forma verídica, los informes y datos solicitados.

## 9. Período de recolección

Inicia a partir de los quince del mes siguiente al período que se solicita; debido a que las empresas tienen fechas de cierre de mes diferente puede ser a fecha calendario, o sea, los treinta o los primeros días del mes siguiente, es por esto que se estableció una fecha estimada para que el informante cuente con los datos completos.

Ejemplo:

↪ Se requiere información de junio 2013

↪ Se le solicita al informante a partir del 15 de julio 2013

## 10. Personal que realiza la encuesta

Esta encuesta es recolectada por personal de planta, ya que es una encuesta sencilla con una cobertura pequeña.

## 11. Transporte

El Jefe de la Sección de Encuestas Económicas coordina con el Departamento de Servicios Administrativos o la Dirección de Administración y Finanzas, para que se facilite un automóvil y así retirar la información en las empresas que lo soliciten.

## 12. Información solicitada

Se solicitará según el mes de investigación de:

12.1. Productos elaborados: Anotar todos los productos fabricados por la empresa para la venta, autoconsumo o transferencia a terceros, durante el mes de investigación. Excluya los productos que revenda la empresa.

12.2. Código y unidad de medida: Se refiere al código y unidad de medida asignado por colaboradores de la Sección de Encuestas Económicas, según la Central de Productos de las Naciones Unidas, adaptados a nuestro país.

12.3. Unidad de medida según el informante: Anotar la unidad de medida en que están dados los productos fabricados por la empresa, según producción, venta y precio. Verifique que la unidad de medida asignada sea igual para la producción, venta y precio.

12.4. Cantidad producida y cantidad vendida: Anotar la cantidad producida y vendida de todos los productos fabricados por la empresa, detallados anteriormente y según unidad de medida declarada. Adjunte cualquier reporte proporcionado por la empresa, para facilitar cualquier duda que se presente al momento del análisis. (Esta unidad de medida debe coincidir con la del precio de venta).

12.5. Precio unitario de venta: Anotar el precio de venta de todos los productos fabricados por la empresa, detallados anteriormente y según unidad de medida declarada. (Esta unidad de medida debe coincidir con la de la cantidad producción y vendida).

Es importante señalar, que el empadronador debe tener presente que la unidad suministrada por el informante debe permitir su transformación a la unidad solicitada por la Clasificación Nacional de Bienes.

En los casos donde la unidad de medida utilizada es en cajas, bolsas, bultos, etc., se necesita que se especifique tanto el contenido como la capacidad del producto.

Ejemplos:

- ✓ Arroz pilado en quintales, bolsas de 50 libras, bolsas de 5 libras.
- ✓ Pantalón de hombre en unidades.
- ✓ Leche evaporada en caja de 48 unidades x 400gramos.

### 13. Metodología que se utiliza

Se contacta al informante vía correo electrónico y llamadas telefónicas para solicitar la información o concertar una cita, si se da el caso que el informante desea entregar la información personalmente. En los otros casos se le envía el correo anunciándoles a las empresas la información que solicitamos y se adjunta el formato utilizado para el llenado de esta encuesta, para que el informante suministre los datos requeridos. (Véase anexo 4)

### 14. Revisión y captura de los datos

La información recabada es verificada, analizada y justificada en cuanto a sus aumentos y disminuciones

Ejemplo de hallazgos que deben tener una justificación:

PRODUCTOS ELABORADOS  Detalle los productos elaborados por la Empresa, para la reventa, autoconsumo o transferencia a terceros	Código y Unidad de Medida	Unidad de Medida según Informante	Producción, Venta y Precio Unitario de Venta (1)	Producción, Venta y Precio año 2012			
				Enero	Febrero	Marzo	Abril
2. PRODUCTO 1		TONELADAS MÉTRICAS	Cantidad Producida	734	604	817	896,312
			Cantidad Vendida	764	728	877	789,426
			Precio Unitario de Venta	1,181.17	1,367.95	1,204.85	985.36

- ↪ En enero y febrero la empresa vendió más del producido.
- ↪ En abril la empresa produjo una cantidad muy alta con referencia a su promedio de producción.
- ↪ En abril el precio unitario de venta bajo considerablemente.

Luego de hacer todas las consultas para sustentar las cifras y evitar inconsistencias en la información suministrada, se procede a la captura. Simultáneamente se les hace llegar a las secciones interesadas por correo electrónico y se le añaden comentarios para esclarecer las cifras.

## 15. Programa de captura

El programa que se utiliza para la captura de la información recabada es el mismo de la Encuesta de Empleo, Ventas y Producción, en el módulo de producción, el mismo está categorizado por año y provincia.

Actualmente, la información que recabada mensualmente, se captura inmediatamente y la información de producción que solicita la encuesta de empleo se captura por trimestre

Ejemplo del programa:

Oracle Forms Runtime - [ENCUESTA TRIMESTRAL DE EMPLEO Y VENTAS (PRODUCCION)]

BOLETAS Limpier Pantalla F7+F8 CONSULTA F10 GRABAR

ANNO 2013

NUMERO 1752 NOMBRE AZUCARERA NACIONAL S.A.

CIUU 1542 / fabricación de azúcar

PROVINCIA PANAMA DISTRITO PANAMA CORREG. 7 Bella Vista

CONDICION OBSERVACION 2012 SE DEBEN SOLICITAR DATOS DE PRODUCCIÓN OBLIGATORIO SI

ESTIMADA FACT. EXPAN. 1

LÍNEA	PRODUCTO ELABORADO	CODIGO	UNIDAD	FACTOR
1	AZUCAR REFINADA	235210	ton. métr.	.045351473
2	AZUCAR CRUSA 8 (GRANEL)	235110	ton. métr.	.045351473
3	AZUCAR TURBIADA	235110	ton. métr.	.045351473
4	AZUCAR BLANCA DIRECTO	235110	ton. métr.	.045351473
5	MELAZA	235400	lito	3.7053
6	MEL B.	235400	lito	3.7053
7	MELADURA	232141	lito	3.7053
8				
9				
10				

DETALLE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Produc.	3335	6294	8178	4966	0	0						
Venta	1836	1205	1242	1478	1408	1414						
Preso	946	948	935	905	905	905						
V. Prod.					8767224.00	.00						
Ingre.....	3752624	4407433	5278898	3462208	7200123	3334749						

## ANEXOS

## ANEXO 1

Cuadro 1. PRODUCTO INTERNO BRUTO TRIMESTRAL A PRECIOS DE COMPRADOR EN LA REPÚBLICA, SEGÚN CATEGORÍA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, A PRECIOS DE 1996. PRIMER TRIMESTRE 2011-13

Categoría de actividad económica	Descripción	Producto interno bruto trimestral (en millones de balboas)		
		2011 (P)	2012 (E)	2013 (E)
A	Agricultura, ganadería, caza y silvicultura.....	190.0	197.9	199.2
B	Pesca.....	37.6	28.2	38.7
C	Explotación de minas y canteras.....	90.9	117.1	149.7
D	Industrias manufactureras.....	304.0	317.1	324.4
E	Suministro de electricidad, gas y agua.....	147.0	165.8	174.6
F	Construcción.....	375.9	477.5	605.4
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos.....	769.3	864.2	844.9
H	Hoteles y restaurantes.....	154.8	176.0	185.8
I	Transporte, almacenamiento y comunicaciones.....	1,360.8	1,553.7	1,653.7
J	Intermediación financiera.....	486.2	531.4	580.8
K	Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler....	288.1	313.1	341.1
M	Enseñanza privada.....	37.8	39.3	40.9
N	Actividades de servicios sociales y de salud privada.....	48.9	52.3	55.3
O	Otras actividades comunitarias, sociales y personales de servicios .....	153.4	172.6	186.5
..	Menos: Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI), asignados al consumo interno.....	124.3	135.2	144.3
<b>Subtotal Producción de mercado (P.11).....</b>		<b>4.320.4</b>	<b>4.870.8</b>	<b>5.236.8</b>
F	Construcción.....	13.5	15.9	19.1
K	Actividades Inmobiliarias, empresariales y de alquiler....	536.1	573.0	616.5
P	Hogares privados con servicios domésticos.....	29.3	31.4	31.5

Categoría de actividad económica	Descripción	Producto interno bruto trimestral (en millones de balboas)		
		2011 (P)	2012 (E)	2013 (E)
	<b>Subtotal Producción de uso final propio (P.12) ....</b>	<b>578.9</b>	<b>620.3</b>	<b>667.1</b>
	Gobierno General.....			
	<b>Subtotal Otra Producción de no mercado (P.13)..</b>	<b>355.4</b>	<b>375.2</b>	<b>394.3</b>
	<b>Valor Agregado Bruto en valores básicos.....</b>	<b>5,254.6</b>	<b>5,866.3</b>	<b>6,298.3</b>
..	Más: Impuestos sobre los productos netos de subsidios.....	322.0	348.2	349.7
	<b>PRODUCTO INTERNO BRUTO A PRECIOS DE COMPRADOR.....</b>	<b>5,576.7</b>	<b>6,214.5</b>	<b>6,648.0</b>

NOTA: La diferencia que pueda observarse en la suma de los trimestres se debe al redondeo.

(P) Cifras preliminares

(E) Cifras estimadas

.. Dato no aplicable al grupo o categoría

## ANEXO 2

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO

ÍNDICE MENSUAL DE ACTIVIDAD ECONÓMICA DE PANAMÁ:  
 ENERO 2011 - MAYO 2013 (E)

Año	Mes	SERIE ORIGINAL			TENDENCIA CICLO		
		Nivel	T 1,12 (a)	Ti,12 (b)	Nivel	T 1,12 (a)	Ti,12 (b)
2011 (P)	Diciembre	205.63	7.91	6.12	215.96	8.12	6.37
	Enero	212.36	5.65	5.65	213.93	6.61	6.61
	Febrero	218.50	9.02	7.33	216.47	7.23	6.92
	Marzo	228.61	3.90	6.12	218.97	7.79	7.21
	Abril	218.93	7.79	6.53	221.10	8.19	7.46
	Mayo	227.12	12.03	7.62	222.75	8.49	7.67
	Junio	226.92	7.67	7.63	224.05	8.71	7.84
	Julio	210.41	6.10	7.41	225.39	8.89	8.00
	Agosto	225.69	9.44	7.67	227.06	9.11	8.14
	Septiembre	222.92	8.64	7.78	229.22	9.37	8.28
	Octubre	233.74	9.27	7.93	231.82	9.64	8.42
	Noviembre	226.59	11.90	8.29	234.46	9.79	8.55
2012 (E)	Diciembre	231.09	12.38	8.63	236.79	9.65	8.64
	Enero	233.23	9.83	9.83	238.64	11.55	11.55
	Febrero	237.88	8.87	9.34	240.16	10.94	11.25
	Marzo	260.05	13.75	10.87	241.53	10.30	10.93
	Abril	237.89	8.66	10.32	242.99	9.90	10.67
	Mayo	248.64	9.48	10.14	244.56	9.79	10.49
	Junio	251.02	10.62	10.23	246.07	9.83	10.38
	Julio	239.86	14.00	10.74	247.42	9.77	10.29
	Agosto	246.47	9.20	10.54	248.58	9.48	10.18
	Septiembre	238.38	6.94	10.14	249.69	8.93	10.04
	Octubre	249.62	6.79	9.79	250.86	8.21	9.85
	Noviembre	251.28	10.90	9.89	252.25	7.59	9.64
2013 (E)	Diciembre	247.71	7.19	9.66	253.91	7.23	9.42
	Enero	252.40	8.22	8.22	254.88	6.81	6.81
	Febrero	252.14	5.99	7.10	255.70	6.47	6.64
	Marzo	271.00	4.21	6.07	256.38	6.15	6.47
	Abril	259.91	9.26	6.85	257.16	5.83	6.31
	Mayo	259.34	4.30	6.33	257.74	5.39	6.12

(a) Variación de un mes con respecto al mismo mes del año anterior.

(b) Variación del promedio acumulado a ese mes con respecto al promedio acumulado al mismo mes del año anterior.

(P) Cifras Preliminares.

Promedio de 1996=100

(E) Cifras estimadas

NOTA: Debido al redondeo mecánico que realiza el computador a veces la variación porcentual no coincide con el estimado por otro método

INDICES DE PRECIOS SIMPLES DE LOS PRINCIPALES MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DISPONIBLES, EN LOS DISTRITOS DE PANAMÁ Y SAN MIGUELITO, POR MES:  
 ENERO - DICIEMBRE DE 2012 Y ENERO - JUNIO DE 2013 Y SU VARIACIÓN PORCENTUAL.

Año y Mes	Índices de precios - simplés de los principales materiales de construcción (Julio de 2007=100)											Zinc Nº 26 ondulado galvanizado (pie)	Tomacorriente para casilla polarizado (cada uno)		
	Madera de Español sin cepillar (pie)	Arena (yarda)	Piedra Nº 4 (yarda)	Cemento gris (Saco de 94 Lbs)	Varilla de acero de 1/2" (tramo de 30 pies)	Tubería plástica de PVC (tramo de 10 pies)	Hormigón premezclado (metro cúbico)	Bloque de cemento Nº 4 (ciento)	Bloque de arcilla Nº 4 (ciento)	Cable eléctrico Stranded Nº 12 (pie)	Carrilla Nº 4 (pie)				
2012															
Enero	150.8	133.9	142.9	122.9	118.1	106.6	151.1	140.5	112.8	94.4	102.8	95.4	104.5		
Febrero	152.3	134.8	146.7	122.9	119.2	105.7	156.4	142.2	112.8	94.4	102.8	94.9	103.0		
Marzo	150.8	131.5	145.9	122.9	118.5	104.1	156.4	143.4	112.8	88.9	101.9	94.5	101.5		
Abril	150.8	131.4	150.7	123.7	118.3	108.2	156.4	143.4	112.8	94.4	100.9	94.9	103.0		
Mayo	160.0	137.7	154.4	123.7	118.3	109.8	156.4	143.4	112.8	94.4	100.9	94.0	103.0		
Junio	160.0	137.7	158.1	123.7	117.3	109.0	156.4	143.4	112.8	94.4	100.9	94.5	103.0		
Julio	161.5	137.7	158.1	123.7	113.6	108.2	156.4	143.9	112.8	100.0	100.0	91.7	103.0		
Agosto	160.0	136.1	157.7	123.7	111.2	111.5	156.4	143.4	112.8	94.4	100.0	92.6	109.1		
Septiembre	160.0	136.1	155.2	123.7	111.1	111.5	156.4	143.4	112.8	94.4	99.1	91.7	109.1		
Octubre	160.0	144.2	153.7	123.7	111.0	111.5	156.4	143.4	112.8	94.4	100.0	93.5	108.1		
Noviembre	160.0	144.2	153.7	123.7	111.0	110.7	156.4	143.4	112.8	94.4	96.1	89.9	109.1		
Diciembre	160.0	144.2	153.7	123.7	110.8	110.7	156.4	143.4	112.8	94.4	96.1	89.9	110.6		
2013															
Enero	160.0	144.9	154.5	130.9	112.0	111.5	176.9	152.6	113.9	94.4	100.0	89.9	109.1		
Febrero	160.0	144.9	154.5	131.9	113.4	113.1	176.9	148.7	114.2	100.0	100.0	91.2	109.1		
Marzo	160.0	144.9	154.5	131.9	112.9	114.8	176.9	148.7	114.2	100.0	100.0	91.2	109.1		
Abril	160.0	144.9	154.9	131.9	112.6	112.3	176.9	148.7	115.7	100.0	100.9	92.2	110.6		
Mayo	160.0	147.9	160.9	132.4	112.5	114.8	176.9	148.7	115.7	94.4	102.8	89.9	110.6		
Junio	160.0	147.9	163.0	132.4	112.5	112.3	176.9	149.9	116.0	94.4	103.7	88.9	110.6		

Varación porcentual intermensual de los índices de precios por material de construcción

Año y Mes	Madera de Español sin cepillar (pie)	Arena (yarda)	Piedra Nº 4 (yarda)	Cemento gris (Saco de 94 Lbs)	Varilla de acero de 1/2" (tramo de 30 pies)	Tubería plástica de PVC (tramo de 10 pies)	Hormigón premezclado (metro cúbico)	Bloque de cemento Nº 4 (ciento)	Bloque de arcilla Nº 4 (ciento)	Cable eléctrico Stranded Nº 12 (pie)	Carrilla Nº 4 (pie)	Zinc Nº 26 ondulado galvanizado (pie)	Tomacorriente para casilla polarizado (cada uno)
2012													
Enero/Diciembre '11	0.0	0.7	3.3	1.5	-0.9	-0.8	3.5	0.1	0.0	0.0	0.0	-2.8	1.5
Febrero/Enero	1.0	0.7	2.7	0.0	1.0	-0.8	3.6	1.2	0.0	0.0	0.0	-0.5	-1.4
Marzo/Febrero	-1.0	-2.4	-0.6	0.0	-0.6	-1.6	0.0	0.8	0.0	-5.9	-0.9	-0.5	-1.5
Abril/Marzo	0.0	-0.1	3.3	0.6	-0.1	3.9	0.0	0.0	0.0	6.3	-0.9	0.5	1.5
Mayo/Abril	6.1	4.8	2.5	0.0	0.0	1.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-1.0	0.0
Junio/Mayo	0.0	0.0	2.4	0.0	-0.9	-0.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.5	0.0
Julio/Junio	1.0	0.0	0.0	0.0	-3.1	-0.8	0.0	0.4	0.0	5.9	-0.9	-2.9	0.0
Agosto/Julio	-1.0	-1.2	-0.3	0.0	-0.1	3.0	0.0	-0.4	0.0	-5.6	0.0	1.0	5.9
Septiembre/Agosto	0.0	0.0	-1.5	0.0	-0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-0.9	-1.0	0.0
Octubre/Septiembre	0.0	6.0	-1.0	0.0	-0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.9	2.0	0.0
Noviembre/Octubre	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	-0.7	0.0	0.0	0.0	0.0	-1.9	-3.9	0.0

**ANEXO 3**

Año y Mes		Índices de precios simples de los principales materiales de construcción (Julio de 2007=100)												
		Madera de Espavé sin cepillar (pie)	Arena (yarda)	Piedra Nº 4 (yarda)	Cemento gris (Saco de 94 Lbs)	Varilla de acero de 1/2" (tramo de 30 pies)	Tubería plástica de PVC (tramo de 10 pies)	Hormigón premezclado (metro cúbico)	Bloque de cemento Nº 4 (ciento)	Bloque de arcilla Nº 4 (ciento)	Cable eléctrico Stranded Nº 12 (pie)	Carrota Nº 4 (pie)	Zinc Nº 26 ondulado galvanizado (pie)	Tomacromiente para cañilla polarizado (cada uno)
2013														
Diciembre/Noviembre		0.0	0.0	0.0	0.0	-0.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1.4
Enero/Diciembre '12		0.0	0.4	0.5	5.9	1.0	0.7	13.1	6.5	1.0	0.0	1.9	0.0	-1.4
Febrero/Enero		0.0	0.0	0.0	0.7	1.3	1.5	0.0	-2.5	0.3	5.9	0.0	1.5	0.0
Marzo/Febrero		0.0	0.0	0.0	0.0	-0.4	1.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Abril/Marzo		0.0	0.0	0.3	0.0	-0.2	-2.1	0.0	0.0	1.3	0.0	0.9	1.0	1.4
Mayo/Abril		0.0	2.1	3.8	0.4	-0.1	2.2	0.0	0.0	0.0	-5.6	1.8	-2.5	0.0
Junio/Mayo		0.0	0.0	1.4	0.0	0.0	-2.1	0.0	0.8	0.3	0.0	0.9	-1.0	0.0
Variación porcentual interanual de los índices de precios por material de construcción														
2013/2012														
Enero		6.1	8.2	8.1	6.5	-5.2	4.8	17.1	8.6	1.0	0.0	-2.7	-5.8	4.3
Febrero		5.1	7.5	5.3	7.3	-4.9	7.0	13.1	4.6	1.3	5.9	-2.7	-3.9	5.9
Marzo		6.1	10.1	5.9	7.3	-4.7	10.2	13.1	3.7	1.3	12.5	-1.8	-3.4	7.5
Abril		6.1	10.2	2.8	6.8	-4.8	3.8	13.1	3.7	2.6	5.9	0.0	-2.9	7.4
Mayo		0.0	7.4	4.2	7.0	-5.0	4.5	13.1	3.7	2.6	0.0	1.8	-4.4	7.4
Junio		0.0	7.4	3.1	7.0	-4.1	3.0	13.1	4.5	2.9	0.0	2.8	-5.9	7.4
Variación porcentual interanual acumulada promedio al último mes disponible de los índices de precios por material de construcción														
2013/2012														
Enero-Junio		3.8	8.4	4.8	7.0	-4.8	5.5	13.7	4.8	1.9	4.0	-0.5	-4.4	6.6

NOTA: El cálculo de cada índice está basado en el precio promedio de los informados, por los establecimientos seleccionados para cada bien

En el rubro de cemento gris, para enero de 2013, se mejoró la cobertura de informantes y marcas, afectando el proceso de elaboración del índice y sucesivamente, la comparabilidad con el año previo, hecho representado por primera vez, por lo que se ha corregido el comportamiento del referido primer mes del año.

**ANEXO 4**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
SECCIÓN DE ENCUESTAS ECONÓMICAS  
ENCUESTA MENSUAL AÑO 2013

No. Control: XXXXXXXX Nombre de la empresa: XXXXXXXXXXXXXXXX

PRODUCTOS ELABORADOS Oculto los productos elaborados por la empresa, por la marca, aprovechando la similitud a la marca	Código y Unidad de Medida	Unidad de Medida Internacional	PRODUCCIÓN													
			Producción, Venta y Precio año 2012													
Secuenc: Cantidad Producida, Cantidad Vendida y Precio Unitario de Venta, considerando la misma unidad de medida.			Producción, Venta y Precio Unitario de Venta (1)	enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
1. PRODUCTO 1		YARDAS 3	Cantidad Producida	4,154	3,323	4,395	4,980	5,422	3,529							
			Cantidad Vendida	4,154	3,323	4,395	4,980	5,422	3,529							
			Precio Unitario de Venta	163.08	163.08	163.08	163.08	163.08	163.08							
2. PRODUCTO 2		TONELADAS	Cantidad Producida	734	604	817	777	901	715							
			Cantidad Vendida	764	728	877	811	1,016	779							
			Precio Unitario de Venta	1,181.17	1,367.95	1,204.85	1,147.62	1,096.57	1,204.77							
3.		MÉTRICAS	Cantidad Producida													
			Cantidad Vendida													
			Precio Unitario de Venta													
4.			Cantidad Producida													
			Cantidad Vendida													
			Precio Unitario de Venta													
5.			Cantidad Producida													
			Cantidad Vendida													
			Precio Unitario de Venta													
6.			Cantidad Producida													
			Cantidad Vendida													
			Precio Unitario de Venta													
7.			Cantidad Producida													
			Cantidad Vendida													
			Precio Unitario de Venta													

Valor de Producción:  
NOTA: (1) Incluye la cantidad producida y la cantidad vendida además del precio unitario de venta.  
Aislarse cualquier otro producto fabricado por la empresa que no esté en el listado.



### I. PRODUCCIÓN

Anotar la unidad de medida, cantidad de producción, cantidad vendida de cada producto en el mes respectivo y el precio unitario de venta

PRODUCTOS ELABORADOS <small>Detalle los productos elaborados por la Empresa, para la reventa, autoconsumo o transferencia a terceros</small>	Código y Unidad de Medida	Unidad de Medida según Informante	Producción, Venta y Precio Unitario de Venta (1)	Producción, Venta y Precio		
				Enero	Febrero	Marzo
1.			Producción			
			Venta			
			Precio			
2.			Producción			
			Venta			
			Precio			
3.			Producción			
			Venta			
			Precio			
4.			Producción			
			Venta			
			Precio			
5.			Producción			
			Venta			
			Precio			
6.			Producción			
			Venta			
			Precio			
7.			Producción			
			Venta			
			Precio			
8.			Producción			
			Venta			
			Precio			
9.			Producción			
			Venta			
			Precio			
10.			Producción			
			Venta			
			Precio			
<b>Valor de Producción.....</b>						

NOTA: (1) Incluya la cantidad producida y la cantidad vendida además del precio unitario de venta.  
Adicione cualquier otro producto fabricado por la empresa que no esté en el listado.



**OBSERVACIONES**

**I. TRIMESTRE**

Enero: \_\_\_\_\_

Febrero: \_\_\_\_\_

Marzo: \_\_\_\_\_

Nombre del Empadronador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Digitador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**II. TRIMESTRE**

Abril: \_\_\_\_\_

Mayo: \_\_\_\_\_

Junio: \_\_\_\_\_

Nombre del Empadronador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Digitador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**III. TRIMESTRE**

Julio: \_\_\_\_\_

Agosto: \_\_\_\_\_

Septiembre: \_\_\_\_\_

Nombre del Empadronador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Digitador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

**IV. TRIMESTRE**

Octubre: \_\_\_\_\_

Noviembre: \_\_\_\_\_

Diciembre: \_\_\_\_\_

Nombre del Empadronador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Nombre del Digitador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_